



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.188

## RESOLUCIÓN No. 188

Abril 17 de 2017

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, mediante el presente acto y acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, y

#### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la Contratación Pública, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa por Contratos Interadministrativos.

**Que el Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA, “CORFEPALMIRA” es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, cuyo capital está compuesto en un 80 % por participación del Municipio de Palmira y un 20% restante por aportes de otras entidades públicas o privadas.

Que se hace necesario la celebración de este convenio teniendo en cuenta que el Municipio de Palmira, a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo tiene como meta dentro de su plan de acción, aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y logísticos para la prestación de servicios artísticos en desarrollo de espectáculos públicos que hacen parte de la agenda cultural del municipio de Palmira 2017, en el marco del programa municipal de concertación cultural, siendo las Ferias y Eventos estrategias claves para promover el producto Palmirano, atraer la inversión y





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

## RESOLUCIÓN

fortalecer a otros sectores de la Economía local, igualmente se encuentra dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019- "Palmira Con Inversión Social Construimos Paz", en el **SECTOR 5. CULTURA, PROGRAMA 5. Palmira, Territorio Cultural y Creativo, SUBPROGRAMA 16. Palmira Más Cultural.**

La entidad estatal verificó las condiciones de la propuesta presentada por COFERPALMIRA, y las mismas satisfacen las necesidades identificadas por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial y conforme a lo anterior, corresponde desarrollar un proceso bajo la modalidad de selección de contratación directa.

Que el presupuesto del municipio para la celebración del Contrato interadministrativo es de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$430.000.000.00)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 499 del 28/02/2017 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro presupuestal 359111–Palmira más Cultural, señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **\$430.000.000.00**

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA, de la ciudad de Palmira, piso 7, Dirección de Contratación Pública.

El desarrollo de espectáculos públicos que hacen parte de la agenda cultural del municipio de Palmira 2017, en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL, se realizarán en el Coliseo de Ferias Álvaro Domínguez Vallecilla, zona urbana y rural del municipio.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Celebrar una contratación directa mediante un convenio interadministrativo con la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA, "CORFEPALMIRA, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA – CORFEPALMIRA, PARA: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS EN DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE HACEN PARTE DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA 2017, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL".

**ARTICULO SEGUNDO.** Que el Municipio de Palmira cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 499 del 28/02/2017 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro presupuestal 359111–Palmira más Cultural, señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **\$430.000.000.00**

**ARTICULO TERCERO.** El presente proceso de Contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



## RESOLUCIÓN

1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONÍ**  
Alcalde Municipal

*Redactor: Adriana Patricia Saavedra García – Profesional Especializado 3 - Secretaría de Cultura.  
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde  
Aprobó: Andrés Felipe Valencia Burbano – Secretaría de Cultura*



